



Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190000600

SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

Por lo demás, sobre la solicitud de oficiar a la **EPS SALUD TOTAL**, el Juzgado no accede a dicha petición, debido a que no se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 2º del artículo 173 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560b8072ccab9b802f2f75628c354cedbed1037a9e3d2a98e904a4e892c92a6a**
Documento generado en 16/05/2022 11:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>